

Administración Nacional de Educación Pública

A.N.E.P. - Co.Di.Cen.

Convenio Marco de Cooperación

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de diciembre del año 2018, comparecen, **POR UNA PARTE:** El Prof. Wilson Netto, en su calidad de Presidente y la Dra. María Beatriz Dos Santos en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales (en adelante UdelaR - FCS) representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim y la Decana Carmen Midaglia, con domicilio en la Avenida 18 de julio No. 1824 de esta ciudad, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO

Antecedentes:

La Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE) fue creada con el fin de contribuir a la generación de una política de integración educativa profundizando en los procesos de articulación y coordinación intra- Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), así como en los relacionados con la articulación interinstitucional, tanto entre organismos del Estado como de la sociedad civil. Esta política tiene como propósito fundamental favorecer la existencia de las condiciones que aseguren la disponibilidad y adaptabilidad de la oferta educativa en cada territorio de modo de garantizar la accesibilidad a la educación a toda población de hasta 17 años y el logro de trayectorias continuas y completas. Con fecha 2 de diciembre de 2015 el Consejo Directivo Central resuelve la creación de un Sistema de Protección de Trayectorias Educativas (Resolución N° 80 Acta N°95) entendiendo, "*Que este sistema hará posible el seguimiento de los eventos educativos de los estudiantes, la detección en forma oportuna de situaciones de vulnerabilidad educativa y la intervención temprana tanto durante un mismo año escolar como en la trayectoria educativa de mediano y largo plazo, sobre todo en aquellos casos con inminente riesgo de abandono escolar*". Es en el marco del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas (SPTE) de la ANEP que se ha diseñado una estrategia específica para favorecer escenarios que habiliten a la continuidad educativa de adolescentes en situación de discapacidad, afrontando por un lado, la construcción de una vía en el interciclo Primaria- EMB con la participación de mesas locales para asesorar a las familias sobre opciones y posibilidades de continuidad educativa y por otro, la necesaria formación y acompañamiento de los docentes de EMB que los reciben.

La generación de las condiciones para la formación y acompañamiento a Centros Educativos, docentes y estudiantes en situación de discapacidad implica la construcción de un entramado enriquecido de vínculos y acuerdos entre la Universidad de la República (UdelaR), Facultad de Ciencias Sociales (Grupo de Estudios sobre Discapacidad - GEDIS) y la ANEP a través del SPTE de la Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE).

SEGUNDO

Objeto:

El objeto de este convenio comprende la habilitación de los estudiantes de 3ero y 4to de la carrera Licenciatura Trabajo Social, a realizar su práctica en centros de estudios que reciben

Administración Nacional de Educación Pública

A.N.E.P. - Co.Di.Cen.

estudiantes con discapacidad, con el fin de contribuir tanto al acompañamiento de esta población estudiantil como de los docentes que los atienden

TERCERO

Obligaciones de las partes:

- 1- La UdelaR – FCS-GEDIS se obliga a conformar un equipo de trabajo con el fin de abordar el objeto de este convenio.
- 2- La ANEP a través de la Dirección Sectorial de Integración Educativa se compromete a habilitar espacios de trabajo a desarrollarse en los centros educativos, compartir prácticas y conocimientos, así como construir líneas de intervención que favorezcan la integración de la comunidad educativa en su conjunto.

Ambos equipos (UDELAR-FCS y ANEP-DSIE), trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar las problemáticas y necesidades emergentes

CUARTO

Confidencialidad. Ambas Instituciones se obligan a mantener bajo reserva: 1) cualquier información conocida u obtenida en ocasión de las actividades desarrolladas en este Convenio, referente a los estudiantes. 2) Toda otra difusión de información con fines diversos a los previstos en el numeral anterior deberán ser previa y expresamente autorizados en acuerdo por ambas partes. 3) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente respecto a la protección de datos personales, resguardando la identidad de estudiantes.

Normas internas:

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

QUINTO

Comisión de seguimiento y facilitación:

A efectos de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución, se creará un espacio de coordinación en el marco del Proyecto de trabajo para el seguimiento de las acciones planificadas

SEXTO

Plazo – Receso unilateral:

El presente convenio entrará en vigencia y tendrá una duración de 2 años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a 6 meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.

Administración Nacional de Educación Pública
A.N.E.P. - Co.Di.Cen.

SÉPTIMO

Modificaciones y ampliaciones parciales:

Las partes se reservan el derecho de modificar y ampliar parcialmente las obligaciones emergentes del presente convenio –con especial referencia a las derivadas de la cláusula TERCERA.

OCTAVO

Solución de diferencias:

De existir alguna diferencia entre las partes que no pudiera subsanarse por la vía de la negociación directa, si aquella se planteara en vía judicial, serán aplicables las normas jurídicas de la República Oriental del Uruguay y competentes los Tribunales ubicados en la ciudad de Montevideo.

NOVENO

Domicilios y comunicaciones:

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, a efectos de practicar sus comunicaciones, reconocen como válido cualquier medio de comunicación idóneo, fehaciente y eficaz.

Para constancia y prueba de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por ANEP

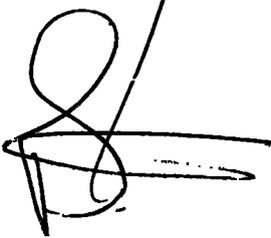


Prof. Wilson Netto
Presidente de CO.DI.CEN.

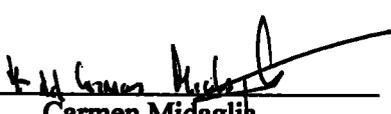


Dra. María Beatriz Dos Santos
Secretaría General de CO.DI.CEN.

Por UdelaR / FCS



Rodrigo Arim
Rector de la UdelaR



Carmen Midaglia
Decana de Facultad de Ciencias Sociales